

PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO CIA LTDA.

"PROPESCA"

Oficina: Bolivia 1211 y Capitán Zaera frente a la iglesia Testigo de Jehová Teléfonos: 2445315 - 2445585
Casilla: 8834 - el Fax: 2448035 E-mail: lpecasa@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador

Expediente N° # 22029

Guayaquil, marzo 11 del 2013

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ciudad

De mis consideraciones:

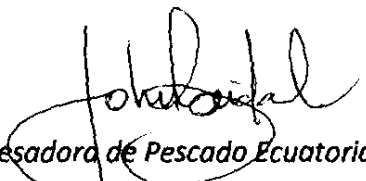
Ing. John Baidal Escalante, por los derechos que represento de la Compañía Procesadora de Pescado Ecuatoriano Cia Ltda. "PROPESCA",

Solicito la corrección respectiva de la actualización que se realizó el 23 de marzo del 2012, de los actuales accionistas de mi representada

Por lo que solicito sirva ordenar al departamento respectivo la actualización de la nómina de los actuales accionistas, de la Compañía Procesadora de Pescado Ecuatoriano Cia. Ltda. "PROPESCA", con expediente N° # 22029, por error involuntario de tipeo sea a omitido el nombre de la actual accionista OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE, como consta en la Cesión de Derechos otorgada mediante escritura pública de fecha 20 del dos mil doce ante la notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, e inscrita el 22 de agosto de 2012.

Agradeciendo la atención prestada me suscribo de usted.

Atentamente


P) Procesadora de Pescado Ecuatoriano Cia Ltda. "PROPESCA"
Ing. John Baidal Escalante
Gerente

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

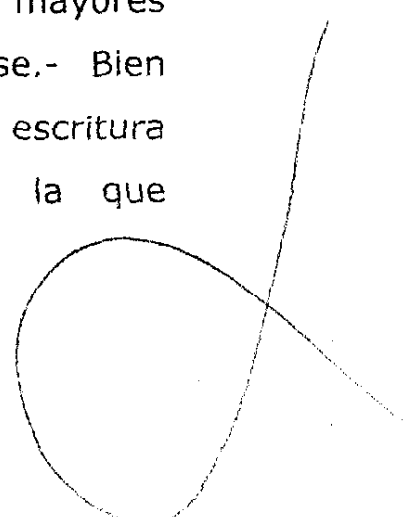
18 MAR 2013

R E C I B I D O

Hora: 10:40' Firma: Lucy

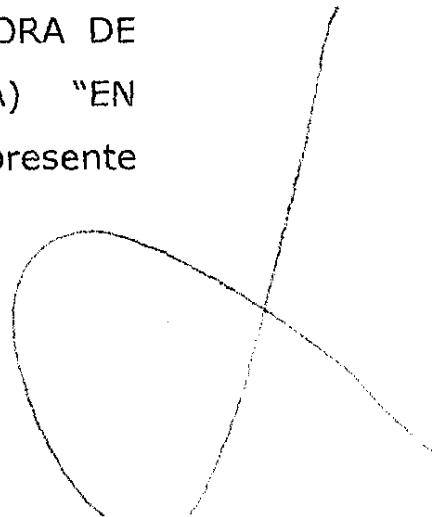
ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE FORMULA LA SEÑORA OLGA ESCALANTE CHALEN SOCIA DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA (PROPESCA) "EN LIQUIDACION".----- CUANTIA: USD \$ 630,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN**, comparece, por una parte, la señora **OLGA ESCALANTE CHALEN**, viuda, Ingeniera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá denominar como "la Cedente"; y, por otra parte, la señorita **OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE**, soltera, Abogada, **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, casada bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, Ingeniera, a quienes se las podrá designar, en adelante, como "las Cesionarias". Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document. The signature is fluid and appears to be a cursive representation of a name.

proceden como queda expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, dígnese insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **OLGA ESCALANTE CHALEN**, viuda, Ingeniera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá denominar como "la Cedente"; y, por otra parte, **OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE**, soltera, Abogada, **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, casada bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, Ingeniera, a quienes se podrá designar, en adelante, como "las Cesionarias". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** La Compañía DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA (PROPESCA) se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO CIA. LTDA (PROPESCA) con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un

capital social de un millón quinientos mil sucres, aumentando y convirtiendo su capital mediante escritura del quince de enero del dos mil tres, inscrito el día diecinueve de Agosto del dos mil tres. **DOS.DOS** La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el día veintidós de Agosto del año dos mil doce, aprobó, por unanimidad, que la socia señora **OLGA ESCALANTE CHALEN**, ceda TRESCIENTAS QUINCE participaciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita **OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE**, y TRESCIENTAS QUINCE participaciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, conforme consta de la copia certificada del acta correspondiente que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la señora **OLGA ESCALANTE CHALEN**, cede y transfiere TRESCIENTAS QUINCE participaciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de a señorita **OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE**, y TRESCIENTAS QUINCE participaciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, que mantiene en el capital de la Compañía PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA (PROPESCA) "EN LIQUIDACION". La Cedente manifiesta que la presente

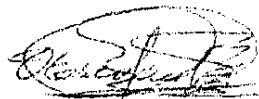


transferencia es pura y simple; esto es, que no reserva en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital, de la misma manera declara que las participaciones fueron adquiridas en estado civil soltera. En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la Compañía, una vez se anote en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la presente escritura pública, estará conformado de la siguiente manera: **SOCIA: OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE CAPITAL SUSCRITO: trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América. NÚMERO DE PARTICIPACIÓN: trescientas quince PORCENTAJE: cincuenta por ciento. SOCIA: SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE CAPITAL SUSCRITO: trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América. NÚMERO DE PARTICIPACIÓN: trescientas quince PORCENTAJE: cincuenta por ciento. TOTALES: CAPITAL SUSCRITO: SEISCIENTOS TREINTA DOLARES NUMERO DE PARTICIPACIÓN SEISCIENTAS TREINTA; PORCENTAJE: cien por ciento. CUARTA.- DEL PRECIO.-** La Cesionaria paga de contado, en esta misma fecha, por las participaciones que son objeto de la presente cesión, la suma de UN dólar de los Estados Unidos de América., cantidad que corresponde al mismo valor nominal que tienen las participaciones y que la Cesionaria declara recibir a su entera satisfacción. Usted señor Notario se dignará anteponer y

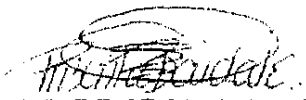
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA
(PROPESCA) "EN LIQUIDACION"**

En el cantón Guayaquil a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil doce. En el local de la compañía ubicado en la Avenida Domingo Comín y la Ría, con la asistencia de la única socia de la compañía PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA (PROPESCA) "EN LIQUIDACION", señora: OLGA GARDENIA ESCALANTE CHALEN, propietaria de 630 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, quien representa el capital social suscrito para constituirse en Junta General Universal. La Socia de consuno resuelve instalarse en junta General Universal al tenor del siguiente orden del día: 1.- AUTORIZAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES ESTO ES SEISCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO CIA. LTDA (PROPESCA) "EN LIQUIDACION" A FAVOR DE LAS SEÑORITAS OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE Y SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE, QUEDANDO TRESCIENTOS QUINCE PARTICIPACIONES PARA CADA UNA. Aprobado el orden del día, preside la Junta General, SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE, como PRESIDENTE AD-HOC; y, actúa como secretaria la señorita PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE, quien declara instalada la Junta por estar presente la totalidad del capital social, mocionando la señora OLGA GARDENIA ESCALANTE CHALEN, que es su voluntad ceder sus participaciones, así como la las señoritas OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE Y SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE, manifiestan su deseo de adquirir las participaciones, asumiendo derechos y obligaciones frente a las que tenía la participante. Discutido fue se aprobó por unanimidad. Quedando autorizada la cedente a ceder y aceptadas las nuevas socias. La socia

aprueba por unanimidad todo lo actuado. Se concede un receso para la elaboración del acta, concluido el mismo se reinstala la Junta aprobándose el acta por unanimidad terminando la Junta a las 10h00 del mismo día de su instalación. F) OLGA GARDENIA ESCALANTE CHALEN, OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE; SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE. Certifico que la presente acta es igual al original que reposa en el libro de actas de la compañía.

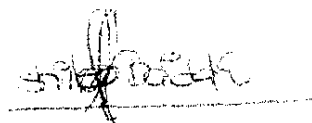


OLGA GARDENIA ESCALANTE CHALEN

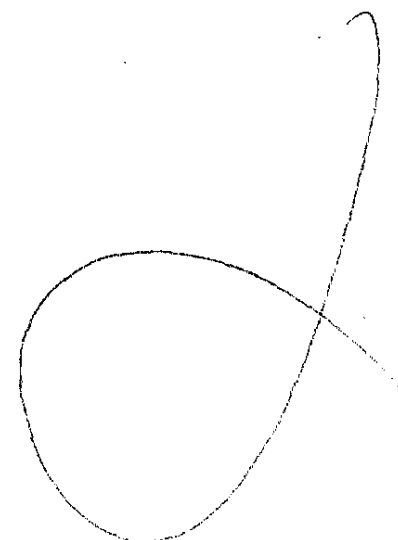


OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE

SECRETARIO AD-HOC



SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE
Presidente ad-hoc





CERCA DE CIUDADANÍA

N- 091298598-2



APELLIDOS Y NOMBRES
 BAIDAL ESCALANTE
 SHERLEY GARDENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUYANA

BOLIVAR, SUCRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-06-24

NACIONALIDAD BOLIVARIANA

9540 F

ESTADO CIVIL CASADO

GRADIVA CORREA
HECTOR ANTONIO



FEDUNA DEL CENILEMCO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESOR
ING. CC. EMPRESARIALES

14-00000

APellidos y nombres del padre
BAIDAL RAMIREZ JUAN GUILLERMO

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

COMP REG CIVIL DE QUINAGUA

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONALES

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0642
NUMERO

0012000002
CEDULA

RAFAEL ESCALANTE SHIRLEY GARDERA

謝金雄

Abstract

PHENOL

Abstract

1990





Nd. 091533098-9



FIRMA DEL CEDULADO


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

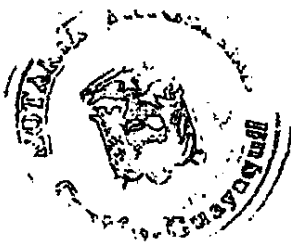
IDECUD915330989<<<<<<<<<<<<
850611F231017ECU<<<<<<<<<<<<
BAIDAL<ESCALANTE<<OLGA<PRISCIL



GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



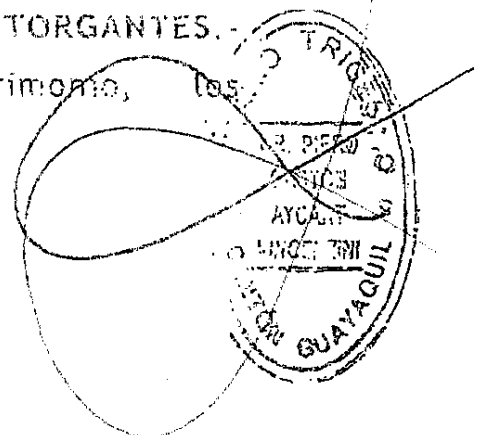


**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
HECTOR ANTONIO GRIJALVA CORREIA
Y SHIRLEY GARDENIA BAIDAL
ESCALANTE.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Octubre del dos mil diez, comparecen ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen, los señores, HECTOR ANTONIO GRIJALVA CORREIA, de estado civil soltero, ejecutivo y, SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE, soltera, Ingeniera Comercial. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

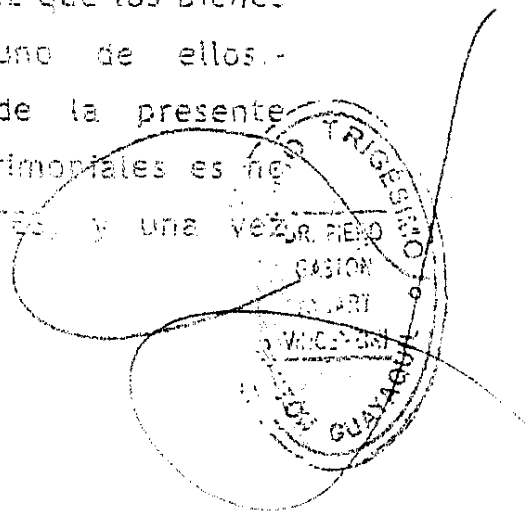
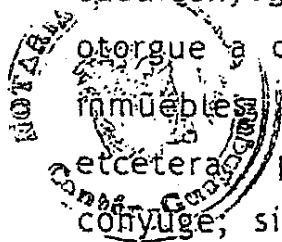
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste las Capituciones Matrimoniales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.

Previo a la celebración del matrimonio, los

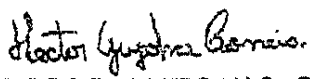


comparecientes, señores **HECTOR ANTONIO GRIJALVA CORREIA**, ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero seis cuatro uno siete nueve dos, por sus propios derechos; y, **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos nueve nueve cinco nueve ocho dos, otorgan esta Escritura, por sus propios derechos, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** El objeto de la presente Escritura Pública de Capituciones Matrimoniales, se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO.-** Los intervinientes convienen separación total de bienes.- **DOS.-** Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los bienes del otro.- **TRES.-** Los intervinientes declaran que una vez que contraigan matrimonio no se formará ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquirieran durante el matrimonio pertenecerá al patrimonio personal de cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando ningún derecho al otro cónyuge.- **CUATRO.-** Todos los frutos, intereses, créditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes o después

del matrimonio permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge.- CINCO.- Las donaciones y herencias que se otorgue a cada cónyuge, comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y obligación.- SEIS.- Los intereses, frutos, créditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación al otro cónyuge.- SIETE.- Los salarios, emolumentos de todo genero de empleos u oficios devengados durante el matrimonio, serán del cónyuge que los hubiere generado u obtenido.- OCHO.- En general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de Bienes.- NUEVE.- Los intervinientes pueden disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de ellos.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales es la de fusionar los PATRIMONIOS INTERVINIENTES, y una vez



contraído el matrimonio no se forme la SOCIEDAD DE BIENES, y de producirse posible divorcio entre los comparecientes, no haya nada que liquidar entre ellos, con la única y exclusiva excepción que los bienes que se adquirieran durante el matrimonio con la comparecencia de ambos cónyuges se formara la sociedad conyugal sobre dichos bienes.- Además los intervinientes declaran que ambos cubrieran los gastos de alimentación, vivienda, menaje y cualquier otro que se relacione con el hogar que ellos establezcan.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta Escritura.- firmado Abogada Wendy María Vera Ríos con registro profesional número doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


HECTOR ANTONIO GRIJALVA CORREIA
C.C. 0920641792 

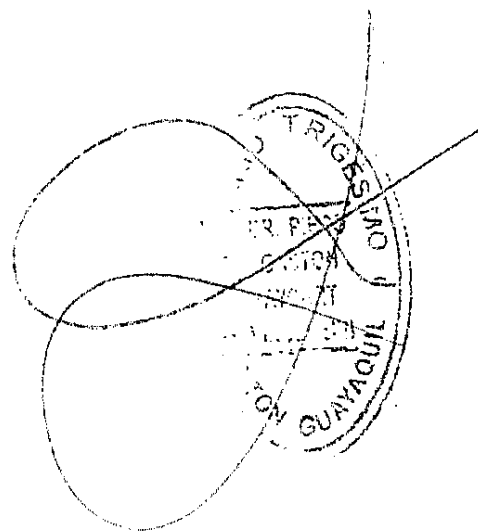

SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE
C.C. 0912995982

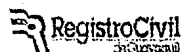


DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

 SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES HÉCTOR ANTONIO GRIJALVA CORREIA Y SHIRLEY GARDENIA BAI DAL ESCALANTE. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL**

Grijalva Correia, Hector
Antonio
con
Baidal Escalante, Shirley
Gardenia

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
17	2010	3351	151



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS**



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 6 días de Noviembre de 2010, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió el MATRIMONIO celebrado entre:

Grijalva Correia, Hector Antonio, Cédula Identidad: 0920641792; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 23 de Septiembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Grijalva Bueno, Hector Augusto, Cédula Identidad: 0904032448, y de Correia Jaime, María Rosa, C.I.: xxxxxxxx;

Baidal Escalante, Shirley Gardenia, Cédula Identidad: 0912995982; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolívar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 24 de Junio de 1983, de profesión ING.CC.IMPRESARIALES; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Baidal Ramirez, Juan Guillermo, Cédula Identidad: 0900488255, y de Escalante Chalen, Olga Gardenia, Cédula Identidad: 0904577046;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 6 de Noviembre de 2010.

Observaciones: Los contrayentes declaran ser solteros y no tener hijos. Presentan capitulaciones matrimoniales ante el Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini, notario titular trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha cinco de octubre del dos mil diez.

Firma

Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

agregar lo que fuere de estilo para la plena validez y efectos de esta escritura pública. Firma) Abogada Priscilla Baidal Escalante, matricula trece mil quinientos setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



ING. OLGA ESCALANTE CHALEN

C.C.Nº 0904577046



AB. OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE

C.C. Nº 0915330989



ING. SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE

C.C. Nº 0912995982

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE **ESCRITURA
PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE
FORMULA LA SEÑORA OLGA ESCALANTE CHALEN
SOCIA DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA DE PESCADO
ECUATORIANO C. LTDA (PROPESCA) "EN
LIQUIDACION"**.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.264

FECHA DE REPERTORIO: 22/ago/2012

HORA DE REPERTORIO: 14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Agosto del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROCESADORA DE PESCADO ECUATORIANO C. LTDA. (PROPESCA) "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón**, el 22 de agosto del 2012, mediante la cual **OLGA ESCALANTE CHALEN** cede y transfiere **315** participaciones a favor de **OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE**, y **315** participaciones a favor de **SHIRLEY GARDENIA BAIDAL ESCALANTE**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **84.652 a 84.671**, Registro Mercantil número **14.803**.
2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46264



Handwritten signature or mark.

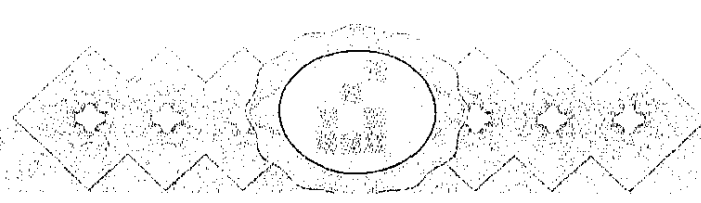
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Agosto de 2012

\$18.00

REVISADO POR: *[Signature]*

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA	315	BAIDAL ESCALANTE OLGA PRISCILLA
ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA	315	BAIDAL ESCALANTE SHIRLEY GARDENIA



Nº 341291

IMP. IGM. 00